



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A-MDO/Q

Ocongata, 19 de abril 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
POR CUANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE

VISTO la propuesta de Reglamento Marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas de la Municipalidad de Rendición de Cuentas correspondiente a los primeros CIEN días de gestión de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

CONSIDERANDO:

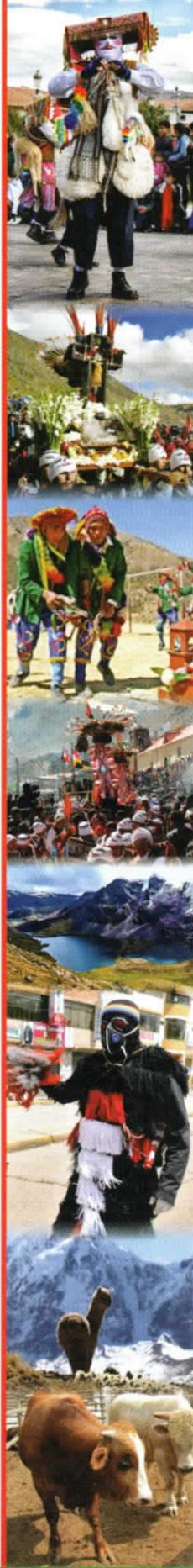
Que, de conformidad con el Art. 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en la gestión del desarrollo local; además brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la PNP de acuerdo a la Ley vigente sobre la materia. Los gobiernos locales son fiscalizados por sus órganos de fiscalización, por contraloría general. Las municipalidades aprueban sus presupuestos con participación de la población y por tanto, rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, el Art. 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuesto participativo anuales y como instrumento de administración y gestión, los cuales se aprueban dentro del marco de los planes de desarrollo y proceso de presupuesto participativo. Las municipalidades regulan la participación vecinal en las diversas fases del presupuesto participativo.

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica entre otros la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de los Concejo Municipales para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización; estando al artículo 119-A de la Ley N° 31433, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno locales, tanto en los aspectos presupuestales, como los referidos a los logros de la gestión y las dificultades impidieron el cumplimiento de compromisos. De acuerdo a esta Ley que modifica, realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una hasta el mes de mayo y otras hasta el mes de septiembre.

Que, estando vigente la Ley Marco de Presupuesto Participativo N° 29298 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 142-2009-EF, modificado por D.S. N° 131-2010-EF, aprueban el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024, dentro de este proceso está la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Que, siendo política de gestión del Gobierno Local promover e impulsar permanentemente la participación ciudadana en la toma de decisiones, ejecución de proyectos y actividades; así como, en la fase de post inversión para las actividades de gestión y mantenimiento buscando la sostenibilidad del proyecto de inversión pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

Que, estando a los informes de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Que, estando a la Opinión Legal N° 048-2023-AJE- MDO/Q, de fecha 12/04/23, donde presenta el proyecto de Ordenanza Municipal y el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongata, de conformidad con la modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ART. PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamenta el Desarrollo de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongata con III Títulos, con 24 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias derogatoria y transitorias.

ART. SEGUNDO. – CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongata con el siguiente detalle:

LUGAR	FECHA	AGENDA	MEDIOS
Complejo Deportivo	26-abril .2023	Rendición de cuentas de los 100 días de gestión	- Presencial - Radio y TV.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios dar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en todos los medios de comunicación y cursar la invitación a todas las comunidades campesinas, centros poblados, agencia municipal, organizaciones sociales de base y entidades públicas

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR a todas las ordenanzas y decretos que ha emitido la entidad municipal durante los años anteriores para las audiencias públicas de rendición de cuentas.

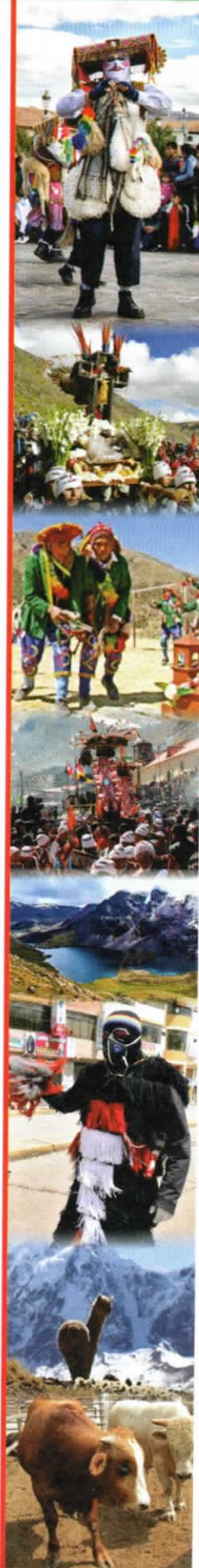
ARTÍCULO SEXTO, - ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su población de conformidad con el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (diario judicial, carteles municipales impresos y portales electrónicos).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI-CUSCO

Moises Quispe Hualpa
DNI: 41931685
ALCALDE



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-SC-MD0, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTYAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OCONGATE**

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Definiciones

Las audiencias públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongate son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos y la sociedad civil organizada, población en general para informar sobre la situación de la gestión municipal en términos de logros, limitaciones, dificultades y avances.

Los participantes de la sociedad civil organizadas, representantes de otras entidades estatales podrán participar preguntando, observando, sugiriendo alternativas de solución a los problemas existentes, necesidades de la población dentro de marco de respeto.

Artículo 2°. - Finalidad

Fortalecer los espacios de concertación ciudadana, mejorar de la gobernabilidad y generar confianza entre autoridades y la sociedad civil a través de las audiencias públicas de rendición de cuentas para promover la transparencia en la gestión municipal y la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, ejecución de proyectos y programas, en la gestión de la obra pública.

Artículo 3°. – Objetivo

Normar el desarrollo de la Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la entidad municipal estableciendo procedimiento, agenda, participación, desarrollo, difusión de acuerdos y compromisos para garantizar el normal desarrollo del evento.

Artículo 4°. - Marco legal

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300, Ley de Participación Ciudadana y Control
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública
- D.S. N° 021-2019-JUS, TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública
- Res. N° 041-2022-CG, Resolución de Contraloría General de la República.

Artículo 5°, - Principios.

Transparencia. – Consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la Ley y su reglamento.

Participación. – es un proceso que permite promover la participación informada y responsable de todos los interesados en el proceso de la gestión pública para una adecuada toma de decisiones sobre dichos proyectos o actividades, con miras a su desarrollo responsable y sostenible.

Imparcialidad. – las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándose tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, de acuerdo al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Neutralidad. – Toda autoridad, funcionario o empleado público está obligado a no interferir, favorecer a ninguna de las partes o practicar algo acto que beneficie o perjudique a los administrados.



Responsabilidad. – la autoridad administrativa está obligado a responder por los daños ocasionados contra los administrados. Un ciudadano o vecino que vierte afirmaciones inexactas, sin tener pruebas tiene responsabilidades frente a la autoridad y/o funcionario.

Artículo 6°. - Contenido Temático.

Es la información que proporciona la autoridad y funcionarios tiene el contenido de los servicios públicos que presta y la ejecución de proyectos en las siguientes dimensiones de institucionalidad y gobernabilidad, desarrollo social y servicios, desarrollo económico, infraestructura y desarrollo urbano rural, medio ambiente y gestión de residuos.

En el presente caso, de los primeros CIENTO DÍAS DE GESTIÓN MUNICIPAL se enfatizará sobre:

1. Proceso de Transferencia de Gestión Administrativa
2. Avances de los Cien de Gestión Municipal.

TITULO II. RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7°. - De la Responsabilidad.

La responsabilidad de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ocongate es del Titular de Pliego.

Artículo 8°. – De la organización del evento y responsabilidades.

ALCALDE:

En su condición de máxima autoridad ejecutiva y administrativa aprueba la agenda de la Audiencia y preside todo el proceso de desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas hasta su culminación y le corresponde:

1. Aprobar y suscribir los documentos de convocatoria.
2. Preside la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

GERENCIA MUNICIPAL:

Como órgano ejecutivo con delegación de facultades corresponde:

1. Asumir la responsabilidad de la fase de preparación de la información para la rendición de cuentas.
2. Coordinar todas las acciones pertinentes con el Equipo Técnico y Administrativo para el desarrollo del evento.
3. Es el eje articulador de las gerencias de línea comprendidas
4. Convoca a reuniones de coordinación y seguimiento de los avances del proceso
5. Garantizar la participación de las instituciones públicas, privadas y del Comité de Vigilancia Ciudadana

SUB GERENCIAS DE LINEA:

Los cuatros Sub Gerencias de Línea tiene la obligación de:

1. Elaborar el informe sobre el proceso de transferencia de gestión y los avances de los 100 días de gestión en la Sub gerencia.
2. Promover la participación de los vecinos y ciudadanos con quienes trabajan.
3. Colaborar en la organización y desarrollo del evento.
4. Articular la participación de la sociedad civil organizada.

OFICINA DE ADMINISTRACION:

Todas las oficinas de administración tienen la obligación de participar y colaborar en el desarrollo del evento, sobre todo las Oficinas de:

1. Secretaria General. – Comunicando la organización del evento. Apoyando la publicación y difusión del evento.
2. Asesoría Jurídica. – Formulando y elaborando las ordenanzas, decreto de alcaldía y otros para la ejecución del evento.



3. Planificación y Presupuesto. – Recopilar, procesar y sistematizar toda la información pertinente de la sub gerencias pertinentes; elaborar el informe de rendición de cuentas.

Artículo 9°. - De la Convocatoria.

La convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se aprueba mediante Decreto de Alcaldía dentro de la vigencia del Reglamento aprobado por el pleno del Concejo Municipal la misma que será promulgado por Ordenanza Municipal, la misma que debe ser publicado para su vigencia y difundido por todos los medios de comunicación a su alcance.

La convocatoria deberá contemplar.

La convocatoria deberá contemplar:

1. Fecha, hora y lugar de la Audiencia Publica
2. Lugar y plazo para la inscripción de participantes
3. Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
4. Otras actividades que considere necesario.

Artículo 10°. - Del resumen ejecutivo.

El Resumen Ejecutivo es un documento que contiene el informe en una versión en síntesis del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en forma amigable, el mismo que difundirá a través del portal web de la Municipalidad y por otros medios virtuales que se consideren necesarios. También se podrá distribuir en formato físico para los participantes presenciales en la Audiencia.

TITULO III. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 11°. - De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los participantes.

11.1 De los derechos

- Derecho de participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin restricciones respetando el Reglamento aprobado por la Ordenanza.
- Derecho de hacer uso de la palabra para realizar preguntas, comentarios, sugerencias respecto de los temas en agenda, previa inscripción en rol de oradores.
- Derecho a recibir información detallada referente a los temas tratados en la Agenda.

11.2 De las obligaciones

- Respetar el orden de participación establecida para las intervenciones y el tiempo concedido por el moderador.
- Utilizar el vocabulario adecuado al intervenir en la Audiencia, evitando proferir términos soeces y ofensivos.
- Respetar, tolerar las ideas y opiniones de los diferentes participantes de las Audiencias.

11.3 De las prohibiciones

- Concurrir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenos (químicas o biológicas).
- No se admiten intervenciones orales espontaneas sin inscripción previa, en la audiencia.
- No se permite aplausos o reprobación con griteríos.

Artículo 12°. - De la inscripción de participantes.

La inscripción de participantes es libre y gratuito y se efectuaran bajo dos modalidades:

1. Representación individual:
Ciudadanos y ciudadanas que intervienen a título personal y opinan como tal.
2. Representación colectiva:
Cuando representa a una sociedad civil organizada y por tanto acreditada para participar en la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Artículo 13°. – Plazo y modalidad de inscripción.

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará horas antes del inicio del evento.



Se realizará de manera presencial, en la Unidad de Participación Vecinal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del llenado de una ficha y adjuntado su DNI y la acreditación otorgada por su organización social de base (mujeres, jóvenes, adulto mayor y otros). Debe precisar si hará uso de la palabra en el rol de oradores.

Artículo 14°. – **Publicación de la lista de participantes.**

La relación de personas inscritas como participantes en la lista de oradores de la Audiencia de Rendición de Cuentas será publicado en el Portal Web de la Entidad y en lugares públicos del evento.

TITULO IV. DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 15°. – **Registro de Asistentes a la Audiencia Pública.**

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizarán el ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción desde una hora antes del inicio de la Audiencia Pública.

Artículo 16°. – **Designación del Moderador.**

Corresponde al señor Alcalde la designación del moderador, a quien tenga dominio del idioma oficial castellano y quechua. La Audiencia Pública será conducida por el moderador que debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de Cuentas.
2. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra en un tiempo no mayor de tres minutos.
3. Instar a los participantes de la Audiencia a guardar el orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
4. En caso de alteración del orden, el moderador puede llamar la atención al participante o participantes. La reincidencia de la alteración dará lugar, para que solicite el retiro a cargo de la fuerza pública (PNP) a dichas personas que alteren el orden público.

Artículo 17°. – **De la Mesa Directiva.**

La Mesa Directiva está conformada por el Alcalde y los señores regidores: Así como del señor Gerente Municipal y todos los funcionarios que intervienen el Informe de Rendición de Cuentas y quienes deben absolver las preguntas de los participantes de la Audiencia.

Artículo 18°. – **Presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.**

Corresponde al señor Alcalde en su condición de máxima autoridad ejecutiva y administrativa cual es el objetivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta y cuál es el contenido de la Agenda a desarrollar

Artículo 19°. – **Desarrollo del Informe de Redición de Cuentas.**

El Informe de rendición de cuentas debe desarrollarse en forma ordenada de acuerdo a la agenda aprobada y el programa y cronograma establecido para cada audiencia pública de rendición de cuentas, no debiendo exceder de las tres horas

La rendición siempre se iniciará con la intervención del Alcalde, regidores y luego dan cuenta de sus desempeños la Oficina de Planificación y Presupuesto, cada gerencia o sub gerencia de línea con una duración no mayor de 10 minutos

Artículo 20°. – **Intervenciones de ciudadanos inscritos.**

La intervención de los ciudadanos inscritos para su participación en el rol de oradores será por el espacio máximo de tres minutos, para dar posibilidad de mayor número de intervenciones; en estricto orden de inscripciones y manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. Las preguntas, observaciones, propuestas tienen que estar referidas a los puntos de la agenda de la Audiencia Pública.

Artículo 21°. – **Absolución a la preguntas, comentarios y sugerencias.**



Una vez finalizado el rol de oradores con sus preguntas, observaciones, las autoridades, funcionarios y profesionales de la entidad municipal deben absolver las preguntas, aclarar recoger los comentarios y sugerencias de los participantes de la audiencia. En un tiempo no mayor de cuarenta y cinco minutos.

Artículo 22°. – **Suscripción del Acta de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.**

El evento de la Audiencia Pública termina con la suscripción del Acta de Rendición de Cuentas por las autoridades, funcionarios, servidores públicos, sociedad civil organizada, por ciudadanos participantes y autoridades de otros sectores del Estado.

TITULO V. DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 23°. – **Evaluación interna del evento.**

El Alcalde, el cuerpo de gerentes de la Municipalidad, órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Ocongate debe hacer una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, especialmente sobre las medidas correctivas y compromisos asumidos.

Artículo 24°. – **Difusión del Informe de Rendición de Cuentas.**

El informe de rendición de cuentas y el Acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web de la Municipalidad y en otros espacios con un plazo no mayor de 15 días después de haberse realizado la Audiencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS Y FINALES

PRIMERO. – Una vez publicado la presente ordenanza, entra en vigencia y por tanto deroga toda otra ordenanza y decreto de alcaldía emitido en años anteriores.

SEGUNDO. - Se invita a participar en las audiencias públicas de rendición de cuentas a los órganos de control institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi en calidad de observador para garantizar los principios de imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad del informe brindado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TERCERO. - El presente reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal.

Ocongate, 19 de abril de 2022


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI-CUSCO

Moises Quispe Hualpa
DNI: 41931865
ALCALDE